



Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco. Organismo Público Descentralizado ART. 10 VII

ART. 10 VII. La información de los órganos jurisdiccionales, administrativas o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho; además de las citadas en las otras fracciones de este artículo, se archivará electrónicamente y se constituirá básicamente por los siguientes elementos.

No Partida Presupuestal	Nombre del Servidor Público	Categoría	Concepto del Ejercicio Presupuestal\$	Monto Asignado
-------------------------------	--------------------------------	-----------	---	-------------------

NO APLICA